

SESIONES ORDINARIAS 2005

ORDEN DEL DIA N° 2219

COMISIONES DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Impreso el día 2 de mayo de 2005

Término del artículo 113: 11 de mayo de 2005

SUMARIO: **Piletas** de natación pertenecientes a municipios y comunas. Adopción de medidas para que las mismas sean cercadas. **De Lajonquière.** (381-D.-2005).

Dictamen de comisión

Honorável Cámara:

Las comisiones de Asuntos Municipales y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia han considerado el proyecto de resolución del señor diputado De Lajonquière por el que se solicita al Poder Ejecutivo que a través de la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior se instruya a los municipios y comunas para que en sus jurisdicciones no se otorgue el final de obra para aquellas construcciones que posean piletas de natación y que no estén cercadas a los fines de evitar accidentes en niños; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior invite a los municipios y comunas a incorporar en la legislación municipal de sus jurisdicciones, la obligatoriedad de cercar las piletas de natación.

Sala de las comisiones, 21 de abril de 2005.

Hilda B. González de Duhalde. – Silvia V. Martínez. – María N. Doga. – Cinthya

G. Hernández. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Nélida B. Morales. – Silvana M. Giudici. – Nélida M. Palomo. – Ana E. Richter. – Alfredo N. Atanasof. – Delma N. Bertolyotti. – Mauricio C. Bossa. – Gladys A. Cáceres. – Luis F. Cigogna. – Marta S. De Brasi. – Nelson I. De Lajonquière. – Liliana B. Fellner. – Lucía Garín de Tula. – Juan C. Godoy. – Ricardo J. Jano. – Mónica A. Kuney. – Antonio Lovaglio Saravia. – Olinda Montenegro. – Lucrecia Monti. – María del Carmen Rico. – Rosa E. Tilio.

INFORME

Honorável Cámara:

Las comisiones de Asuntos Municipales y de Familia, Mujer, Niñez y de Adolescencia al considerar el proyecto de resolución del señor diputado De Lajonquiere, y adecuando el mismo a lo que indica el reglamento, han creído conveniente proceder a la modificación de la propuesta original produciendo un dictamen de declaración sin que por ello se altere o modifique el justo y necesario requerimiento planteado. Los fundamentos que acompañan la iniciativa del señor diputado contiene todos los aspectos de la cuestión planteada por lo que las comisiones los hacen suyos y así lo expresan.

Beatriz M. Leyba de Martí.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las tragedias cuyas víctimas son niños infantes en la época estival constituye en nuestro país una

de las causales de muerte que nos conmueve año tras año.

Siendo los accidentes la principal causa de muerte en Argentina entre niños de uno a cuatro años de edad, los que se producen en el agua se ubican en el tercer lugar. Dichos datos han tenido como fuentes UNICEF y la Sociedad Argentina de Pediatría.

Al momento de concurrir a una pileta sea pública, club o privada los mayores que acompañan a los menores deben extremar las medidas de seguridad.

Por ello es necesario llevar a cabo campañas de prevención que se sostengan en el tiempo, puesto que la muerte por ahogo de niños en el agua tiene la característica de igualar en un mismo drama a familias de distinto extracto económico y social.

Independientemente del tamaño o el material que contenga un volumen de agua que permita la inmersión a un niño, de lona o de construcción, las piletas familiares o colectivas son potencialmente la causa de muerte de menores de uno a cuatro años de edad.

Atento a las estadísticas que afirman que todos los años varias familias deben llorar la muerte de un menor por inmersión, hagamos uso del poder de reglamentar para iniciar preventivamente la concientización de la peligrosidad que los natatorios públicos y privados generan para los más pequeños.

La distracción de un minuto de los adultos equivale a perder la vida a quien no puede defenderse contra una masa de agua que lo devora. Cabe en todos nosotros la posibilidad de incurrir en un error gravísimo como el referido, puesto que ni ricos ni pobres están exentos de ser protagonistas de la peor de las tragedias.

Fundado en los conceptos expuestos solicito a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la aprobación del proyecto.

Nelson I. De Lajonquière.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Asuntos Municipales se instruya a los municipios y Comunas para que en sus jurisdicciones no se otorgue el “final de obra” para aquellas construcciones que posean piletas de natación y que no estén cercadas a los fines de evitar accidentes en niños.

Nelson I. De Lajonquière.